

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA, 11 DE MARZO DE 1531, AVISANDO A PEDRARIAS DÁVILA, SER INCOMPATIBLES LOS OFICIOS DE ALCALDE MAYOR Y CONTADOR, QUE TIENE EL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA. EN LA MISMA SE CONFIRMA A PEDRARIAS EL PERMISO PARA TRASLADARSE A ESPAÑA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401, Libro 2.]

/f.º 30 v.º/ Respuesta a pedro arias

La Reyna

Pedrarias de avila nuestro lugar teniente general de la prouincia de nicaragua vi vuestras letras y los testimonios y rrelaciones de las cosas de esa tierra que con luys davila me enbiastes y tengo en seruicio el cuidado que siempre teneys de me avisar tan particularmente de lo que es a vuestro cargo que es con el zelo qu teneys de seruir al enperador mi señor y a mi y por que con el primero os mandare rresponder largo a todo lo que dezis y se prouehera lo que convenga al seruicio de dios y nuestro y bien desa tierra y enbiare el despacho della y en esta no ay que dezir mas de que por ser inconpatibles que castañela sea contador como lo pide. los oficios de alcalde mayor desa tierra y contador della que tiene el licenciado francisco de casta-

ñeda como vos dezir y a suplicacion vuestra le enviamos a mandar que no huse mas del dicho oficio de alcalde amyor y que se quede con el oficio de nuestro contador de que de nuebo le haemos mandado prouehher con doscientas mill maravedis de salario en cada vn año como vereys por la prouision que dello le mandamos enbiar hazergelo heys notificar para que lo cunpla y vos prouehereys del dicho alcalde /f.º 31/ mayor a persona qual convenga para la buena administracion de la nuestra justicia pues esta a vuestro cargo.

La licencia que pedis para ve-
El Rey le da licencia y le auir a estos rreynos por dos años

sa que mire que la mudanza de la tierra le hara daño en su edad.

vos he mandado dar y que durante este tiempo vos paguen vuestros salarios como si estuiesedes presente la qual vos he

mandado dar por que vos me lo suplicays como quiera que parece que la mudança desa tierra en la edad que vos estays estando ya tan eço a ella podria traer ynconueniente a vuestra salud acorde de os mandar escriuir esto por que ante que os determineys a venir lo mireys bien y si acordaredes de venir dexareys en vuestro lugar personas que les convenga y en todo eso el rrecaudo que de vos confio de ocaña a honze dias del mes de março de mill e quinientos treynta y vn años yo la rreyna referendada de samano señalada del conde y dotor veltran y licenciado xuarez y dotor vernal y licenciado ysunça.